

CIRCULAR

DNN-UA-CIR-0001-2020

Fecha: 06 de julio de 2020

Para: Proveedores Externos

De: Róger M. Ureña Vega, Jefe Unidad Administrativa



Asunto: Forma de pago usual de Gobierno

OM: Dirección Ejecutiva, Jefaturas DNN, Ejecutores de Programa, Proveedor Institucional

Señores Proveedores:

La **Dirección Nacional de Notariado (DNN)**, en ejercicio de las atribuciones como ente regulado por la Dirección de Bienes y Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda y éste como rector del Sistema de Administración Financiera de la República, ha establecido la imperiosa necesidad que tiene la Administración Pública de formalizar el concepto de “forma de pago usual de gobierno” el cual ha sido utilizado durante años para el caso de contratación de bienes y servicios dentro de la Administración.

Por ello se comunica que de acuerdo con la vigente **Resolución N° 770-2006**, se estima procedente definir y formalizar como “**forma de pago usual de gobierno**” aquel pago que efectúa el Gobierno Central de la República de Costa Rica para cancelar sus obligaciones ante los proveedores locales e internacionales, por concepto de compra de bienes y servicios; dentro de los **45 días naturales** a partir de la fecha de recibo a satisfacción del bien o servicio de que se trate.

Por lo tanto, se entiende que el bien o servicio se tendrá por recibido a satisfacción, una vez que el funcionario legitimado para ello proceda a consignar en la respectiva factura comercial -con la que se entrega el bien o servicio por parte del Proveedor, que el mismo fue recibido conforme las estipulaciones señaladas en la oferta o factura proforma, consignando su nombre completo, firma y fecha en dicha factura o en el instrumento de recepción establecido por la Institución.

El pago se realizará mediante depósito en cuenta o transferencia bancaria a la cuenta cliente que el proveedor indique, siendo requisito para ello que el mismo sea titular ante el ente bancario seleccionado.

Se agradece su atención,

